

DIARIO DE AVISOS.

Director, Manuel Martinez B.

Año I.

Guayaquil, Lunes 15 de Octubre de 1888.

Núm. 202.

AVISOS.

J. C. Andueza y Comp.

39—CALLE COCHARANE—39

171—CASILLA—171

VALPARAISO

AGENTES CONSIGNATARIOS

Y COMISIONISTAS EN GENERAL

SE ENCARGAN DE LA COMPRA DE

ARTICULOS NACIONALES Y EXTRANJEROS

Se recibe á consignación artículos

Y

SE ANTICIPAN FODOS SOBRE ELLOS

Junio 19 de 1888.

Núm.—111.

Gran Taller.

DE HOJALATERIA

Y LAMPARAS

de E. P. LEON.

CALLE LUQUEÑ. N.º 50, 52, 54 y 58.

Establecimiento premiado en el Centenario de Ocho-1880.

POR LA MUNICIPALIDAD-1882 Y

POR EL CONCURSO INDUSTRIAL DE 1887.

Gran manufactura de artículos de hojalata, cobre, plomo, zinc, metal etc. etc. Se alquilan lámparas para bailes, para reuniones etc. etc.

Especial atención á todas las órdenes. Importación directa de lámparas, quemadores, mechas y tubos.

Gran surtido de materiales finos para hojalateros.

Renovación constante de artículos de lujo.

Baños de lluvia, finas de zinc, vidrios planos para cuadros.

Ferrols para alumbrado público, para parques, plazas &c.

EMPAQUES GRATIS.

PRECIOS SIN COMPETENCIA.

Compañía.

DE

FERROCARRIL Y OBRAS PUBLICAS

DE GUAYAQUIL.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

CAPITAL.—\$ 500,000

Por disposición del Directorio solicitan propuestas cerradas de dentro y fuera de la República, sobre:

1. Construcción de 20 K. 800 metros de TERRAPLENES

2. Construcción de la ALBAÑILERIA en los misionos.

3. Colocación de PUENTES METÁLICOS en los misionos.

El trayecto del trabajo está comprendido entre Pajana y Zhasuani.

Las propuestas pueden ser por cada una de las tres obras indicadas ó por todas.

En las propuestas sobre TerraPLENES debe detallarse precio por cada uno de los materiales siguientes:

1. Tierra vegetal.

2. Conglomerato

3. Rocas sólidas ó pedras.—También puede proponerse una ÚTILIDAD EXTRA, de precio, que comprenda en una sola cifra todos los materiales indicados.

En las propuestas sobre albañilería debe detallarse el precio de:

1. Albañilería con piedra y mortero.

2. Albañilería seca.

3. Beton.—También debe indicarse las procedencias de la cal y cemento romano.

Toda propuesta para ser considerada, debe venir acompañada de garantía ó satisfacción del directorio.

La Compañía se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor le convenga, así como de rechazarla todas.

El plazo fijado para entrar la licitación es el de 30 días.

El Gerente,
CARLOS STAGO.

Junio, 18 de 1888.

RICARDO DELGADO & Ca.

IMPORTADORES

AGENTES Y COMISIONISTAS.

MANTA (ECUADOR.)

GRAN REALIZACION

DE

ROPA HECHA Y ROPA BLANCA

DE

AQUILES RIGAIL

154

CALLE DEL MALECON

154

FRENTE AL MUELLE

Colchas a 14 reales.



Camisetas finas a 6 reales.

PRECIOS.

PARA HOMBRES TODA MEDIDA.

Lovitas de paño negro valor de.....	\$ 20	vendida á 10
Chaquetas de casimir negros y azules de.....	12.....	á 7
Chaquetas de paño negro y de color de.....	12.....	á 6
Ternos de casimir de color con chaquet de.....	25.....	á 15
Ternos de casimir de color extra finos de.....	35.....	á 22
Ternos de casimir negro con saco de.....	25.....	á 16
Ternos de casimir de color con saco de.....	16.....	á 10
Sacos de casimir de color de.....	10.....	á 6 50
Sacos de casimir negro de.....	7.....	á 5
Sacos de alpaca con forro de.....	6.....	á 4
Sacos de alpaca sin forro de.....	4.....	á 2
Pantalones de paño de.....	6.....	á 4 50
Pantalones de casimir de color de.....	5.....	á 3
Pantalones de casimir negro de.....	6.....	á 4 50
Pantalones extra finos de color de.....	9.....	á 6
Pantalones de raso de lana de.....	9.....	á 6

PARA JOVENES DE 9 A 16 AÑOS.

Ternos de paño de.....	15	vendidos á 10
Ternos de paño fino riveteados de.....	30.....	á 12
Ternos de casimir de color de.....	14.....	á 9
Ternos de casimir de color fino de.....	20.....	á 14
Ternos de casimir negro de.....	18.....	á 14
Ternos de dril de.....	6.....	á 4 50
Camisas blancas pechera de hilo de.....	2.....	á 1 50

PARA NIÑOS DE 3 A 9 AÑOS.

Ternitos gran novedad extra finos de.....	25.....	á 15
Ternitos de casimir de color de.....	12.....	á 6
Ternitos de casimir de color de.....	6.....	á 4
Ternitos de paño finos de.....	18.....	á 12
Ternitos de paño de.....	10.....	á 6
Ternitos de marinero franela azul con gorra	12.....	á 8
Ternitos de dril con blusa de.....	3.....	á 2
Camisas blancas pechera de hilo de.....	2.....	á 1 50

Con los precios que van expresados mas arriba no hay necesidad de Frase ni de BOMBO los hechos justifican la verdad.

Aprovechar, pues, de esta nueva G.A.N.G.A para el gran dia de la Patria.

9 DE OCTUBRE.

150 docenas camisas blancas y de color pecheras puño y cuello de hilo toda forma de cuellos de \$ 30 la docena, se realizan á \$ 24 á \$ 2 cada una.

50 docenas extra finas de \$ 40 la docena se realizan á \$ 30 \$ 2.50 cada una.

ESPECIALIDAD PARA EL CLERO.

SOMBREROS DE MANABI.

Aquiles Rigail.

AVISO.

El "Diario de Avisos" se publica todos los días exceptuando los Feriados.

Table with 2 columns: Precios de suscripciones (Por 1 Mes, Por 1 Trimestre, Por 1 Semestre, Por 1 Año) and amounts in \$.

EN EL EXTRANJERO

Table with 2 columns: PAISAS DE LA UNION POSTAL UNIVERSAL (Al Semestre, Al Año) and amounts in \$.

ANUNCIOS.

Hasta 100 palabras... \$ 1.00. Cada palabra excedente... \$ 1.

Todo original debe venir acompañado de la respectiva firma de responsabilidad exenta por la ley.

La Redacción no devuelve ningún original aún en caso de no ser publicado.

Todo pago debe hacerse en efectivo. El valor de avisos, recibidos etc. que no procedan de la localidad, deben abonarse en letras de fidei comiso y giradas al favor del Administrador del Diario y la Imprenta.

Por la recepción de cada aviso se pagará una tarifa y si estas pesan de 20, el precio será con un venencial.

Advertimos que nuestro Diario, no por sus numerosas relaciones y pedidos, dejará de ofrecer todo el campo necesario a las publicaciones que se le remitan, sea en estas avisos o en cualquiera otras; pagas agregadas, en caso necesario, en cuantas paginas fuere menester para atender a las necesidades de sus favorecidos.

Diario de Avisos.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 15 DE 1888.

RAYO DE LUZ.

Leemos en "Le Nouveau Monde" de París, de 14, de Septiembre de 1888. "Le Nouveau Monde" dice que el "Gobierno del Ecuador ha nombrado al señor Camacho, predecesor del señor Antonio Flores en la Presidencia de la República, su agente financiero en Londres, para negociar el arreglo de la deuda exterior. A este fin, el señor Camacho ha estado en comunicación telegráfica con el señor Captain Chamblers, representante del consejo de los tenedores de los bonos europeos, y ha resultado de esto que el arreglo en cuestión está aceptado en principio, salvo a someter en seguida las disposiciones a la aprobación del Congreso."

Por mucho que hemos querido dudar de la realidad de la noticia, la manera de darla, los detalles que contiene y hasta las confidencias que hace se someten a nuestros esfuerzos.

"Le Nouveau Monde" da una noticia cierta, cierta en cuanto a las condiciones de ella, tiene fe en sus promesas y confía en sus medios, conociendo, como conocemos ciertos procedimientos particulares ayes que nos han sido revelados confidencialmente.

La noticia dada por "Le Nouveau Monde" viene a poner de manifiesto lo que acaso ha comenzado a tener ejecución, que la administración del señor Flores mientras que por los cuatro costados a quienes confía la gestión de negocios de la importancia y trascendencia del que nos ocupamos; y ella tendrá el patético aplauso, sino el positivo apoyo del país en tanto mire por los intereses de él, antes que por los de alguna apariencia o apariencia.

Aunque lo dicho expresa nuestra opinión y coincide ciertos hechos creemos conveniente solicitar si efectivamente existe el comienzo de alguna negociación fuera de lo propiado por el Excmo. señor Flores en Londres y si ese comienzo de negociación la dañado o entrabado los propósitos del actual señor Presidente.

Tiene la palabra el periódico oficial.

FERROCARRIL DE BAHIA A QUITO.

El llamado a la atención del Supremo Gobierno sobre las siguientes observaciones...

aciones, a fin de evitar en lo posible que las rentas fiscales sigan produgiéndose sin tasa como en la actualidad sucede en esta obra pública, según vamos a ver.

El artículo 9.º del contrato celebrada entre el Supremo Gobierno y el Sr. Palan, dice: "El contrato que se construya de su cuenta, y con su capital, el ferrocarril que es materia del presente contrato, y "el Gobierno le garantiza el interés de seis por ciento anual sobre treinta mil sueros por cada kilómetro de ferrocarril construido;" computándose en este precio trabajos de ingeniería, vapores, muelles, material rodante y demás anexidades de la Empresa."

Esto es terminante y claro. Según datos oficiales, el contratista ha recibido hasta el 15 de Setiembre último, de la Tesorería de esta Provincia, 40,954 sueros, 95 centavos, y por el de Guayas 20,320 sueros 38 centavos, cuyo total recibido es 61,275 sueros 33 centavos.

Según el artículo suscrito, el empresario está obligado a construir "con su dinero" dicha vía férrea, y por cada kilómetro construido le paga el Estado 1,800 sueros anuales, o sea el seis por ciento anual sobre treinta mil sueros que se supone haber gastado el contratista en la construcción de cada kilómetro de vía férrea.

Ahora bien el Sr. Palan ha recibido ya 61,275 sueros 33 centavos, sin haber concluido la construcción de Setiembre último, más aún no sabemos cuánto asciende, y en su consecuencia debe haber construido dicho contratista, "treinta y cuatro kilómetros de ferrocarril, más cuarenta y un metros," porque soló así se explica que el Sr. Palan entregó 61,275 sueros 33 centavos; pero el Sr. Palan no ha construido "ni un solo metro de vía férrea."

Lo natural, lo corriente, lo legítimo era, entregar al Sr. Palan 1,800 sueros por cada kilómetro de ferrocarril que fuera construyendo; y por tanto, no habiendo construido el contratista "ni un solo metro de ferrocarril," DEBE DEVOLVER AL ESTADO LA CANTIDAD DE 61,275 SUEROS 33 CENTAVOS QUE INDEBIDAMENTE HA RECIBIDO. De lo haerse así, la brecha que se le está abriendo al Tesoro público, sería cada día mayor, y así de día en día retrocederá el Sr. Palan, más allá de lo que el Sr. Palan, pedir, ni el Estado le debe dar dinero alguno por el solo hecho de otorgar garantía; esta garantía, es para el caso de que los kilómetros de vía férrea estén mal construidos, pero nunca para recibir dinero a faso y vellaso como lo está haciendo Solo puede recibir dinero el Sr. Palan, por cada kilómetro de ferrocarril que construya, y que mal ha construido, nada ha debido recibir."

Vea bien el Supremo Gobierno, de que modo se le está abriendo brecha al Tesoro público. Lo natural es que ordene la suspensión de ese pago, indicando que está haciendo, é íntime al contratista la inmediata entrega de la cantidad tan malamente recibida por él.

(De "El Horizonte.")

Interior.

PROVINCIA DEL ORO.

(Correspondencia de Machala para el "Diario de Avisos.")

Octubre 6 de 1888.

SUMARIO.—Prólogo.—S. E. el señor doctor A. Flores.—Fiestas y empleos.—Las compañías lico-dramática é ilusionista.—El doctor Emiliano C. de Laerza.—Epidemias.

Señor Director del "Diario de Avisos."

Muy señor mío:

Desde que acepté el honroso cargo de corresponsal de su importante periódico, y le ofrecí hacer todo lo posible para satisfacer la confianza que se me dispensaba, he tenido muchos y poderosos motivos que me han obligado a ser exacto en cumplir con la oferta; pero estamos ya en otra época y más va tarde que nunca."

Los que trabajan por la prensa y a la vez en favor de la candidatura del Sr. Dr. Antonio Flores desde que fué presentada, vemos con satisfacción los pasos adelantados que da en el camino del progreso, a pesar de la terrible oposición de los que le son de sotana y de levita; pero ahora queda al pueblo la buena elección de sus representantes, y entonces a la sombra de la paz, la propaganda liberal tendrá razón de ser, y nuestra nación podrá nivelarse con las que se han levantado sobre ella.

Las fiestas y los empleos públicos son el tema favorito de estos días en todas

las conversaciones. Las fiestas del 24 del pasado han estado muy buenas por el mucho orden y regalo general; pero muy malas por la mucha pobreza. Hay personas que no tienen nada, pero cuando habra poca gente porque algunos se han ido a Guayaquil, viajan haciendo sacrificios para tener mas privaciones y desgajos en sus casas.

En cuanto a empleos, durarán de las buenas elecciones que se crean que el influjo puede algo en personas como el inteligente patriota y de ideas progresistas señor doctor Flores que tiene que buscar hombres que no carezcan de esas cualidades, necesarias en un mandatao.

Por otra parte sabe S. E. que en todos los pueblos, especialmente en los pequeños, hay tres grupos, entre los cuales no cabe duda la elección de honrrados: los que ambicionan los destinos por gratitud, orgullo, vanidad o otros motivos mas mezquinos todos; los que se hacen a un lado en todo conflicto personal, local ó del Gobierno, (que son los que mejor viven y mas medran); y los que se adhieren abiertamente a las buenas causas defendiéndolas en todo terreno.

La compañía lico-dramática, dirigida por el señor José Liatti, ha concluido con muy buen éxito sus funciones de abono, éxito de aplausos y contento general, aún cuando poco dinero. El señor Liatti es un actor distinguido; la niña Amalia Maldonado, se desempeña muy bien, y ofreciendo para el porvenir; la señora Zoila de Maldonado, como característica creemos hayan muy pocas que la igualen, por lo general todos se desempeñan a satisfacción del público.

La compañía ilusionista, dirigida por el señor A. P. D. Wallace, ha hecho un negocio que la compañía lico-dramática, y es innegable que sabe escamotear lo que hay en el bolsillo del público, porque está a muchos con la destreza de sus juegos.

El señor doctor Emiliano C. de Laerza, ciudadano español uno de los mas entusiastas vecinos y patriotas de esta ciudad, es el único que ha correspondido al llamamiento que hizo la Municipalidad para la exposición del próximo 3 de Octubre en esta ciudad, y mandó cajones de minerales y joyetas.

También la señora Josefa Rulova viuda de Cobos, hija del Azuay, ha remitido un cajón de flores trabajados por ella, y que nos han parecido muy buenos.

El sarampión se ha declarado epidémicamente en esta ciudad; pero no toma todavía carácter alarmante. Los casos que hasta ahora se han presentado, la bronquitis se ha desarrollado aquí y en Buenavista, con síntomas intensos; son la causa los cambios bruscos de temperatura que se notan de algunos días acá. Estando las mañanas hasta frias, un sol abrasador fatiga los pulmones, el medio de evitarlo es salir cuando en cuando vientos cargados de polvo, que hay en abundancia, por la falta de garías, y luego por la noche se siente un sereno húmedo y frío. Felizmente para pensarse a cubierto de bronquitis y catarro, hasta una buena higiene.

Sin mas por ahora se despidió Ud. señor Director.

EL CORRESPONSAL.

Documentos Oficiales.

MEMORANDUM

SOBRE LA ABOLICIÓN DEL DIEZMO EN LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

(Continuación.)

Ahora se halla publicado en el periódico oficial la abolición del diezmo por la Asamblea; la idea general es que está abolido, testigo las diulas endechas quichuas, en que el indio celebra tan feliz suceso, obra del inspirado vate anayo, Dr. D. Luis Cordero, ilustrado tanto en pro como provisional y que tanta utilidad le ha dado de su feruiente piedad católica en sus obras poéticas, en sus discursos políticos y en sus actos públicos y privados. Si, pues, se pretendiese cobrar hoy, escarpiada ya la idea de su extinción, y hasta cantada por el indigena en tierno yaraví, como un consuelo de su triste vida, una esperanza de mejorar de suerte, pro sea de temer que la mal aguada crítica del C. G. no se extinguiere hasta el populoso Azuay, que cuenta diez mil indigenas, y hasta todo el resto de la República."

Así, caso de no haber otra razón para sustituir el diezmo bastaría ésta—la necesidad de evitar trastornos y sangre. (1)

La segunda consideración peculiar al Ecuador que se obtiene, si quiera indirectamente, es la necesidad de extinción del diezmo para la evangelización de la Provincia de Oriente vecina del Chimborazo.

¡Será el medio de reducir a la vida cristiana a nuestros infelices, orillas del Amazonas, la noticia de que sus hermanos trasandinos continúan vejados por una contribución inhumana por la Iglesia, que los ha hecho correr a las afueras. Desolados en sus trabajos, según la Geografía de Villavieja, tiene a Ecuador, entre el río Chinchipe, que es de partida de la línea divisoria convenida con el Perú, en el tratado de 1829, hasta el Putumayo, que es nuestro lindero con Colombia. Estos doscientos mil salvajes, constituyen la sexta parte que yace en las tielubas de la Idolatria, y cuya extinción reclama a la pro que la Religión, la humanidad y la patria."

Al Gobierno actual se debe el primer esfuerzo serio que se haya hecho para tan noble fin, desde la conquista. Ha partido ya de Quito para el Oriente una intrepida expedición colonizadora, perfectamente organizada por el activo é infatigable gobernador Andrés Marín, y esos hermanos nuestros, que continúan perdidos en la civilización, se ven cada vez más allanados en los selvas seculares de los afluentes del Marañón, merecen que les mandemos desde Roma, siquiera una voz de aliento—la abolición del diezmo.

Ya en la edad media se vió á cristianos fingir que sus bienes raíces eran de indios para librarse del diezmo. ¡Querrán, pues, los infelices de Oriente llamarlos cristianos para pagarlos! Segundo, el que se opone contra la ley es la que no pueden hacer los partidarios del diezmo, a saber, que adolece del defecto de estos y gravita únicamente sobre la clase agrícola, para un servicio que favorece igualmente a todas las clases de la sociedad, y más particularmente a los habitantes de las ciudades, las cuales en siendo comerciantes en su mayor parte, como acontecen en los puertos de mar, tienen gravados los bienes raíces de todas las clases, que no participan en igual grado que ellos del beneficio de los Obispos, Cabildos, Seminarios, etc. etc.

Este defecto proviene de que en la fuente de la ley una contribución agrícola como el diezmo debió sustituirse con otra de igual género, como se verificó en Chile, Bolivia y otros Estados.

La abolición del diezmo en esta nueva forma, dice la ley de Chile, "conservará el mismo destino de un institución, que es proveer a las Iglesias para los gastos de sus Ministros y culto, continuando anexa a dichos gastos, según y como por derecho corresponde." Pero fácil será en cualquier tiempo subsanar en la ley ecuatoriana tal defecto, extendiendo á todos los capitales, como es justo, el impuesto del tres por mil, que por el presente abarca sobre los fondos públicos. El Gobierno no ha renunciado, ni renunciar puede á su derecho, conforme la índole de nuestras instituciones. Solo se ha querido, pues asegurar más á la Iglesia, sustituyendo una contribución territorial con otra territorial.

La opinión pública se ha pronunciado de una manera tan irresistible en el Ecuador, por la abolición del diezmo, que no cabe formar ilusión á este respecto.

Véanse todas las Memorias de Hacienda del Ecuador. No hay una sola que defienda esta institución; pero si hay muchas que la censuran fuertemente. Son notables á este respecto, las dos últimas, las de los Ministros Teza y Salazar.

Seccion Judicial.

RECURSO DE QUEJA

INTERPUESTO CONTRA LOS SEÑORES ESTUPIÑAN Y ALVAREZ.

(Continuación.)

Explicando Savigny se expresa en esta forma: "El principio de mantenimiento á él abrir el principio fundamental de la colisión dans le temps pour les régle allyant comme objet l'acquisition des droits. Dans ces limites nous devons admettre comme vray le principe dont nous avons déduit plus haut la généralité. Je vais essayer de le préciser en représentant les deux formules connues précédemment, et par un exemple, en évidence la relation intime qui existe entre ces deux formules. La première est ainsi conçue:—Los régle n'ont pas d'effet rétroactif.—Voyons d'abord quel est le véritable sens de la rétroactivité que repousse cette formule.—Evidemment elle ne doit pas se prendre dans le sens littéral, d'ou il résulte que le passé serait en évidence la relation intime qui existe entre ces deux formules. La première est ainsi conçue:—Los régle n'ont pas d'effet rétroactif.—Voyons d'abord quel est le véritable sens de la rétroactivité que repousse cette formule.—Evidemment elle ne doit pas se prendre dans le sens littéral, d'ou il résulte que le passé serait en évidence la relation intime qui existe entre ces deux formules. La première est ainsi conçue:—Los régle n'ont pas d'effet rétroactif.—Voyons d'abord quel est le véritable sens de la rétroactivité que repousse cette formule.—Evidemment elle ne doit pas se prendre dans le sens littéral, et alors il signifie qu'une

loi rétroactive attirerait sous son empire les conséquences des faits juridiques antérieurs, et influerait sur ces conséquences. Maintenant cet effet rétroactif sur les conséquences des faits antérieurs est susceptible de deux degrés.—Il peut s'exercer exclusivement sur les conséquences des actes juridiques postérieurs à la loi nouvelle.—Je passe á la seconde formule, qui est conçue en ces termes. Les lois nouvelles ne doivent porter aucune atteinte aux droits acquis.—Cette formule exige le respect des droits acquis, ou, pour parler plus exactement, le maintien des rapports de droit avec leur nature et leur efficacité primitive.—Plusieurs auteurs ont vu dans cette seconde formule un principe indépendant et indépendant, autre que celui exprimé par la première formule.—L'une et l'autre ne contiennent en réalité qu'un seul et même principe, envisagé sous des aspects différents.—La formule relative au maintien des droits acquis a besoin d'être précisée sous deux aspects différents pour prévenir des graves erreurs. D'abord, quand notre formule exige le maintien des droits acquis, par là il faut seulement entendre les rapports de droit d'un personne déterminée, c'est-á-dire les parties constitutives du domaine de la volonté individuelle exerce son indépendance, et non les qualifications abstraites de tous les hommes ou d'une classe de la société. Secondement, il ne faut pas confondre avec les droits acquis les simples expectativas qui, fondées sur l'attente de la loi, se trouvent détruites par la loi nouvelle. Ce résultat n'a rien de commun avec le principe qui garantit le maintien des droits acquis.—Ainsi, d'après la loi sur les successions, certaines personnes déterminées peuvent s'attendre á hériter ab intestat d'un membre de leur famille, et peut-être, selon les cas, dans le genre de vie conformation de la loi, et de la loi, si maintenant que loi nouvelle sur les successions vient détruire ces espérances, ce changement du droit peut leur être très préjudiciable; mais notre principe n's'oppose pas á ce résultat car il protège seulement les droits acquis, et non de simples expectativas.—Le principe contenu dans ces deux formules a dix significations diverses en soi, seulement vives et importantes: l'une relative au législateur, et l'autre au juge.—Pour le législateur, ce principe signifie qu'il ne doit pas donner aux lois nouvelles d'effet rétroactif, ni porter atteinte aux droits acquis.—Pour le juge, il signifie que toute loi nouvelle, lors même qu'elle ne s'explique pas clairement doit être interprétée et appliquée, de manière á ne pas lui attribuer d'effet rétroactif, et á respecter les droits acquis." (p. 385)

Crónica.

Caja de Ahorros DE GUAYAQUIL.

COMPANIA ANONIMA CAPITAL S. 50,000

Recibe depósitos desde 10 cs. de su ere para devolverlos en el acto que el depositante los solicite en debida forma.

Abona intereses por los depósitos que se hagan de conformidad en todo con los Estatutos.

Despacha en la oficina del Banco Territorial, calle de "Hillingworth" número 8.

Guayaquil, 10 de Febrero. Por la Caja de Ahorros de Guayaquil, ADOLFO HIDALGO.

CALENARIO.

Mañana Mártes 16.—La Fiesta de la Puraza de Nuestra Señora, San Florentino, Santa Adelaida reina de Alemania.

Bomba de guardia.—Mañana Mártes 16.—Compañías "Unión" número 3.

Boticas de turno.—En esta semana hacen este servicio: la "Oficina de Farmacia" en la calle 9 de Octubre y la "Botica del Sur" en la de San Juan.

En las Indias Orientales la religión de Brahma veía el uso de las carnes, y el regimén puramente vegetal engendra con frecuencia la tisis, la escrofula, el lufatismo, la anemia y la debilidad general. Los Brahmines, sacerdotes y médicos al mismo tiempo, no han encontrado otro medio para rescatar los estragos hechos por estas enfermedades, que hacer tomar la Crema de Malta de Oppenheimer, que es un alimento y un medicamento, que al mismo tiempo es agradable como un dulce de leche.

Exposición Nacional.—Si- guo apoyando en número respetable la concurrencia á la "Exposición Nacional".—En verdad que lo merece, pues fuera de la multitud de curiosidades en que ella se exhiben evidencias de todas partes de la República, hay al mismo tiempo ocasión de admirar los progresos que ha hecho la industria del país.

Uno de los ramos que mas han llamado nuestra atención ha sido lo perfecto de las enmendaciones de varios libros exhibidos por la "Biblioteca Española" y cuyo trabajo es debido á inteligentes hijos del país empleados del Estado establecimiento.—El trabajo de esas obras nada tiene que envidiar á las que nos vienen del extranjero y son justicia llaman la atención y son admiradas por cuantos las ven. Formados esos jóvenes enmendadores bajo la dirección del acreditado librero D. Pedro Jamer, hoy en Europa, débese á éste, y con satisfacción lo confesamos, el que en la actualidad tengamos en nuestra Patria una obra tan perfecta como pocas hechas para tantos años tener en casa todo lo necesario sin necesidad de recurrir á los extraños.

Hoy á la una y cuarenta minutos de la tarde se ha hecho cargo de la Gobernación de la Provincia el señor doctor José María Placido Casanovi. Le tomó el juramento de oficio el señor don Antonio Campos, Jefe Político del Cantón encargado accidentalmente de aquel despacho.

Una infeliz madre de familia acudida de perder á un hijo suyo de corta edad que pereció víctima de la terrible enfermedad del Sarampión, y anhelando ver á sus hijas vivas á aquel tiempo pedazo de sus entrañas, cuando se acercó á su habitación un agente de policía le impuso silencio y ordenole que condujera en el acto al cementerio al pequeño difunto. La madre desolada suplicó que se le permitiera ir al cementerio los días de su inhumación, pero el agente le había mandado traer para enterrarlo convenientemente; pero el despiadado polizonte sin dolerse de la adición de esa pobre madre, le dice las siguientes duras palabras: "se envuelve en un trapo y se lleva arrastrado", y no se movió de allí hasta que vió sacar el cadáver y conducirlo al cementerio.

Singular manera de interpretar las decisiones de la Junta de Sanidad, que lo suponemos no abrigó jamás la intención de obligar á la gente que al cementerio los cadáveres van calientes de sus deudos y amigos sin aguardar siquiera á que se les colque en un féretro.

Algunos de nuestros colegas se han ocupado últimamente de la necesidad que existía de una Escuela de Bellas Artes, en donde las personas que poseyeran felices disposiciones para tan importante ramo de la inteligencia humana pudieran desarrollarla, y adquirirla más tarde una reputación continental, la cual redundaría naturalmente en honor y provecho del medio cenatorio. Tal fué la gente que tuvo el señor Dr. D. Gabriel García Moreno al fundar un establecimiento de ese género; que desapareció como desaparecieron también otras creaciones del distinguido hombre de Estado, que fué el Comodoro de la Marina, y las observaciones de la prensa y dictó una ley que autorizaba al Poder Ejecutivo á organizar nuevamente la ya extinguida Escuela de Bellas Artes; resolución á la que Su Excelencia el Presidente de la República le puso el respectivo veto. Mas cuando todas las personas amantes de lo bello se regocijaban al pensar que no se desperdiciarían ya tantos géneos ignorados en nuestra tierra, que solo necesitan de un poco de estímulo, y de una educación verdadera y metódica para poder ser útiles á la patria de admiraación; á aquel que nuestro colega "la Nación" nos comunica que el Gobierno ha resuelto aplazar la creación del mencionado establecimiento, á causa de las malas condiciones en que se encuentra el Erario.

"la Nación" nos comunica también una observación y es que habiéndose fijado una renta de veinte y cuatro mil sueros para el sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios que posee ya importantes rentas propias; lo cual equivale á darle más de lo necesario para funcionar los talleres á pesar de haberse fijado un presupuesto moderado; pues necesario es que sepan nuestros lectores que los Hermanos Cristianos que dirigen el tantas veces citado establecimiento, no han dado á los alumnos en el sueldo, existiendo como existía anton-

ces all un taller de carpintería, y tenían que levantarse con los pies desnudos, en medio del invierno, cada vez que se presentaba alguna urgente necesidad, en las horas de la noche, y fué por esta razón que un funcionario trató por todos los medios posibles de arrancar al Poder Ejecutivo y á las Cámaras Legislativas la suma necesaria para el efecto. Pero como no se acordó entonces, costándole siempre esas palabras desoladoras: no hay fondos. Entonces el Erario entró en mejores condiciones que las actuales; y basta hoy que una Compañía Religiosa se haga de la Escuela de Artes y Oficios, y como nuestros Padres y Compañeros han entregado las llaves de nuestra Caja Fiscal y les digan: "tomad todo lo que necesitáis", Maravillosos poder del hábito sacerdotal, dirán algunos. Basta que unos cuantos individuos lleven hospitalidad para que se alhacen ante ellos todas las dificultades. Nosotros que no somos peñistas, que sabemos que á la era de las anomalías y de los abusos ha sucedido una época de reparación, mejor dicho de regeneración, esperamos firmemente que Su Excelencia el Presidente de la República obrará según los dictámenes de la justicia y de la razón, repartiéndolo con equidad entre ambos bandos, dando al uno lo que al otro le sobra. Así se hará acreedor á la aprobación de la gente sensata y á la gratitud de tantos infelices artistas, que aguardan en la oscuridad de la pobreza, que se les tienda una mano protectora y se les brinde oportuno y generoso auxilio.

En el proceso criminal seguido con tra José Heredia por el crimen da falsificación de moneda, á la una de esta tarde estaban renidos los señores Hilario Imbabura, Vespaciano Navarro, Ramón Iruñez, Bernardo Cornejo, Fernando López y el Jefe de la policía. El Juez de lo Criminal, Sr. de los Andes, Presidido el proceso, dijo: "Señores, yo he sido el último de estos señores jursaron arreglados á su Honor y conciencia declarar, que: "No ha lugar á formación de causa."

El juzgado de letras pronunció en segunda el auto que copiado literalmente es como sigue:

Guayaquil una y media de la tarde del Lunes quince de Octubre del año corriente. "Vistos" tanto por la declaratoria del jurado, cuanto por el precepto de la ley contenido en el artículo cinco de secuta y tres del código de enjuiciamiento en materia criminal, se declara que "no ha lugar á formación de causa contra José Heredia, por el crimen de falsificación de monedas que se le ha imputado. Póngase en libertad previa fianza, y consúltelo al Tribunal Superior con los requisitos de estilo.—Dícese."

Antes de anechar al pasar por la esquina intersección de la calle de Píchimcha con la de Colón, un caballero amigo nuestro que iba en la imperia de un tramvía, recibió en la cabeza un fuerte golpe que por poco no arrojó á tierra su sombrero; por cuyo motivo suplicamos á la Empresa telefónica que se sirva hacer componer el aluminio de la mencionada calle que no se encuentre en un futuro accidente.

Ayer un descendiente de Camacho, después de haber lido con demencia la frecuencia al Dios Bajo, recorrió las calles del Bajo; dando traspás y gesticulando extraordinariamente, lo cual excitaba la hilaridad de muchos vecinos y vecinitas que se acomodan á sus balbuceos y zaguas, parajozó de tan enjorjoneado y cómico espectáculo. Al pasar por su osadia hasta pararse en la calle de San Pedro, detras de una casa que se veniala sin duda alguna purosos ideas, y su paso con gran sonoridad la mano en el corazón, y en seguida se llevó los cinco dedos á la boca, para envuélvete sin dudar lo que los novios llaman un beso volado; Y después dirán que los negros no saben girar.

Manaña se celebrará en nuestro Colegio del Excmo de la gran Compañía dramática italiana, dirigida por el notabilísimo artista Señor Emmanuel. Sepondrá en escena la tragedia Otello, en cinco actos que ha sido elegantemente traducida por el Director de la Compañía que desempeñará el papel principal.

No dudamos que acendrirán al Teatro todos nuestros compatriotas y teatroparados que están desolados de ver algo de bueno y de verdaderamente heroico.

- REPARTO DE LA OBRA.
Otello. EMANUEL.
Jago alfero. Valentí.
Cassio Inogote. di Otello Migliorini.
Branziano, padre di Desdemona. Onorato.
El Dogo di Venezia. Carl.
Rodrigo. Del Corni.
Lodovico. Prodochini.
Lodovico. Meliuzzo.
Primo Senatore. Porro.
Segundo Senatore. G. Nannini

Primo Oficial. Guasti.
Segundo Oficial. Valentini.
Desolomona Jago de Otello V. Reiter
Emilia, moglie di Jago. T. Marselli
La escena è nel primo atto á Venezia, negli altri 4. Cipro.
Esta gran Compañía se exhibirá con las Decoraciones, Vestuarios y útiles de su propiedad.

PRECIOS.
Palco de 1.ª S. 12
" 2.ª " 8
" 3.ª " 4
Butaca con entrada. 4
Lunetas con id. 2 50
Galería reservada. 1 50
Galería á palcos. 1
El general á Galería. 80
Niños. 40

Nota.—Las personas que se crean con derecho á localidades, gratis, se dignarán acercarse á la boletería del Teatro. Las localidades se expenden hasta las 8 de la noche del día de la función en la boletería.
Es prohibido llevar al Teatro cirios, cirios, porque interrumpen la representación.
La función 9ª p. m.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, DECRETA la siguiente Ley de Imprenta.
(Conclusión.)

Art. 23 Será castigado con las mismas penas del inciso anterior: 1º El autor de un escrito que sea de ocupación del territorio de la República por el enemigo, publicado escritos en que se fomenten directamente los intereses de éste.

Art. 24 El autor ó autores de escritos que exaltem á la violación de treguas ó armisticios celebrados entre el Ecuador y un país enemigo, será castigado con prisión de uno á cinco años.

Art. 25 Los ataques subversivos contra la Constitución de la República, se castigaran con dos á cinco años de prisión.

Art. 26 Serán castigados con la misma pena, los autores de proclamas y cualquiera clase de escritos publicados en servicio de una facción levantada en armas contra el orden constituido; y los de escritos encaminados á exaltar á la hecha entre clases sociales ó contra corporaciones reconocidas por la ley.

Art. 27 Se castigará con una prisión de seis meses á cinco años y una multa de ciento á doscientos sueros, los escritos que amenazaren á la autoridad ó á las corporaciones reconocidas por la ley, con órden de lazo condición de un atentado punible con la pena de muerte ó reclusión mayor extraordinaria.

Art. 28 Los que hubiesen acusado ó denunciado culposamente por la prensa á la autoridad civil ó religiosa y no legaren á probar la acusación ó denuncia, serán castigados con la prisión de uno á cuatro años y una multa de ciento á trescientos sueros.

Art. 29 En todo lo que no se opusiere á lo establecido en esta sección, se observará lo determinado en el libro 2º, título 9º, capítulo 5º, del Código Penal.

CONTRA LA MORAL PÚBLICA.

Art. 30 Los ultrajes públicos hechos por la prensa, dibujo, autógrafa, grabado y en cualquier otro modo de reproducción, se castigará conforme á lo establecido en el libro 1º, título 8º, capítulo, del Código Penal.

CONTRA LOS PARTICULARES.

Art. 31 Las infracciones cometidas por la prensa contra los particulares se juzgarán y castigarán conforme á lo establecido en el libro 2º, título 9º, capítulo 5º, del Código Penal.

SECCIÓN IV. DISPOSICIONES COMUNES.

Art. 32 Los medios preventivos y de sanción podrán ser aumentados hasta con el doble de las penas respectivas cuando hubiere reincidencia y los escritos estuvieren acompañados de grabados, dibujos, cambianas, caricaturas, etc. alusivos al texto.

Art. 33 Las penas reservadas separadamente sobre el escritor y el dibujante, grabador, etc.
En caso de que la publicación y el grabado fueren anónimos, las penas se acumularán sobre el escritor ó grabador que fuere descubierto, á menos que el descubridor diere á conocer al cómplice de la infracción, en cuyo caso se aplicarán la pena distributivamente.

Art. 34 Para el efecto de esta ley no

son punibles, sólo los escritos publicados tipográficamente, sino los propagados por cualquier medio de reproducción material.

Art. 35 La publicación de cartas hechas con consentimiento del que las ha escrito, fuera de los casos de excepción del art. 24, inciso 3º, de la Ley de propiedad literaria y artística, será castigada por el juez con una multa de ciento á quinientos sueros.

Art. 36 Impuesta una pena preventiva por un escrito, no habrá lugar á multa de las demás del art. 3º, si el autor, persona física ó corporación, ó el bibliotecario contestado ó ese escrito de un modo despectivo, injurioso, ó, ó lo hicieron con escritos anónimos, sin perjuicio de la pena á que hubiere lugar por la contestación.

Art. 37 Cuando en un escrito hubiere retenciones que dieren lugar á sospechas desfavorables contra una persona, corporación, ó, puede el agraviado acudir á la autoridad de la Policía las cuales exerce el autor, ó las desvirtuare por escrito. Si no las desvirtuare, será castigado con una multa de veinte á cien sueros; y si las esclareciere, lo aseptado en ese caso quedará sometido á la sanción judicial á que hubiere lugar.

Art. Los autores de pasquines contra la autoridad ó los particulares serán castigados por la Policía con una multa de ciento á trescientos sueros, sin perjuicio de la sanción judicial á que hubiere lugar. En caso de condenación por el juez, se publicará oficialmente por la imprenta la sentencia en que se expresare que el autor ó autores fueron condenados como tales pasquineros.

SECCIÓN V. DE LOS AUTORES.

Art. 38 Se reputan autores para los efectos de esta ley, fuera de los que no son radunante:

1º El dueño de la imprenta, el director del periódico, el impresor de un escrito anónimo, mientras no designaren al verdadero autor.

2º El dueño de una imprenta de otras oficinas habiendo salido un escrito anónimo, y sin designación de impresor.

3º El autor del texto literario de un escrito acompañado de grabados punibles según la ley, respecto de la responsabilidad del grabador, dibujante ó, mientras aquel no descubriera el nombre de éste.

4º El dueño de una oficina de grabado, litografía, ó, por las obras impunes trabajadas en ella, y cuyo autor se ignorare.

Art. 40 Prohíbese suscribir escritos con nombres genéricos indeterminados, designativos de colectividades, corporaciones, etc., á menos que el autor ó representante legal de éstas lo haga como tal y agregando á ese carácter, el propio nombre individual.

El impresor que publicare obras con infracción de este artículo, será penado con una multa de diez á cien sueros.

Art. 41 Será castigado con una multa de ciento á quinientos sueros, sin perjuicio de la responsabilidad legal, el impresor que admitiere originalmente sin firma propia del autor del escrito, un cuando la publicación hubiere de hacerse anónima ó con seudónimos. El impresor El impresor exigirá del mismo la firma del editor cuando se tratase de la reproducción de un escrito ya publicado.

Art. 42 Ningún original presentado á una oficina tipográfica podrá ser retirado de ella por el autor ó editor, después de publicado.

Art. 43 El jefe de las oficinas tipográficas llevarán un registro ordenado de los originales.

Art. 44 Sólo para los efectos de las medidas preventivas y de la sanción legal, podrán ser inspeccionados por la respectiva autoridad estos registros.

Art. 45 El autor tiene derecho á exigir ante el juez sea castigado con una multa de diez á cien sueros el impresor ó jefe de la imprenta, ó, que hubiere dado á conocer á los particulares el original de un escrito publicado anónimo ó con seudónimo, ó el nombre del autor, no obstante la prohibición de éste.

Art. 46 No podrá fundarse un periódico sin que el impresor ó el director ponga en su fundación en constitución la primera autoridad de la provincia.

En caso de no haberse cumplido esta disposición, se suspenderá la publicación del periódico hasta su cumplimiento.

Art. 48. Ninguna publicación dejará de designar en ella misma la imprenta en que se hubiere hecho.

La contravención á lo dispuesto será castigada con una multa de ciento á quinientos sueros.

Art. 49. En la Gobernación de cada provincia se llevará un libro de matrículas de las imprentas existentes en ella.

De toda imprenta que se introdujere después de la promulgación de esta ley, deberá sentarse razón en el libro de matrículas, con designación del propietario y director.

Art. 50. Si dentro de tres meses subsiguientes á la introducción de la imprenta, no se hubiere cumplido con esta formalidad, el Poder Ejecutivo podrá suspender el trabajo de esa imprenta hasta el cumplimiento de esta disposición bajo la multa de ciento á doscientos sueros por cada publicación hecha en ella.

Art. 51. Para la edición de un periódico, debe exigirse todo lo impuesto al director, el empresario, ó, un certificado legal del cumplimiento de la disposición del art. 47, y el autor ó editor de una obra dogmática, estereotípica, ascética, ó de disciplina eclesiástica la aprobación dada por el Ordinario del lugar.

Las omisiones del impresor en este sentido serán castigadas con una multa de ciento á quinientos sueros.

Art. 52. Todo grabador, litógrafo, ó, debe marcar su nombre junto al grabado, á menos que esté indicado en designación de la oficina de que proceda.

La omisión será castigada con una multa igual á la señalada en el artículo anterior.

SECCIÓN VI. ENJUICIAMIENTO.

Art. 53. Se observará en esta materia lo dispuesto por el Código de Enjuiciamientos en materia criminal, en todo lo que no se opusiere terminantemente á la presente Ley.

Dado en Quito, &

Avisos del Día.
Manual A. Lopez
Se despide sus amigos; de quienes no ha podido hacerlo personalmente y les suplica que le impartan sus órdenes á Quito, donde serán fielmente cumplidas.
Guayaquil, Octubre 15 de 1885. 2 v.

Seccion Neutral.
EXTRICTA JUSTICIA.

No puedo resistir al deseo de hacer público el entusiasmo que he experimentado á mi llegada á esta ciudad, al tratar en el salón de Paris con dos bellas y diligentes señoras, empleadas de aquel establecimiento quienes me han obsequiado con una esmerada y atendida á mis deseos con sus sonrisas en sus ojos. Bajo los arcos de los rayos de este sol albruzado bendito para refrescarme con un vaso de cerveza helada; pero á fe mía, que no pensé encontrar en tal sitio á esas divinas semejanzas á la mitológica Hebe, dando de beber el fermentado líquido que de sus manos es aún más delicioso y embriagador.

Cuanto al deber de dar mis efusivas gracias á esas dos caras bellas, quisiera que me las permitieran, pero me veo obligado á no hacerlo por la tierra y tengo la seguridad de que siempre conservaré de ellas un grato recuerdo, su reconocimiento.

LUCIFER.

"YO MANDO."

AL SEÑOR D. JUAN MAUEL VENGAS.
Feliz la patria do por un momento
La dulce libertad no yace inerte
Ni el oro tentador y vil convierte
En escarabajo su gloria y valimiento.

Feliz la patria do por un momento
Dispone el ciudadano de su suerte
Sin que grillos, vejámenes ni muerte
Amoradnan jamás el pensamiento.

¡Cómo sufre al pisar tan digna tierra!
¡Cómo lloro al llamarla americano!
¡Cuánta pena, mi Dios, el alma encierra
Al decirme á mi vez VENEZOLANO
Y no ver en mi tierra SANGRE Y GUERRA
Y SERVICIOS á la MUERTE DEL TIRANO!
LUCIFER.

Avisos Diversos.
Se vende
un solar situado en una posesión muy central. Para tratar, oírse á la casa número 50, plaza de Rocafuerte. N. 109 Inv.

A los hacendados

Y DUEÑOS DE CARRETAS
Participa el que suscribe que tiene de venta un selecto surtido de Carretas completas para carretas desde S. 12 hasta S. 20 cada uno.

JULIO JAUREGUI.

Calle de "Luque", 2ª, cuadra N.º 45-

En este establecimiento se necesitan operarios talabarteros.

Cajas de Marvin.

Se venden tres magnificas cajas de hierro de la acreditada fabrica Norteamericana de MARVIN a precios comodos.

Ocurrirse al Banco Anglo-Ecuatoriano. N.º 132.



NUEVO ALMBIQUE

es privilegio (S. D. G.) de patente de S. M. el Rey. Para el taller de S. M. el Rey. Hecho en Madrid, España. Es el más perfecto que se ha conocido. Es de superior calidad. PUEDE APLICARSE en todas las industrias que requieren el uso de este aparato. Se vende en todas las ciudades de España y en las de América. En Guayaquil, Ecuador, se vende en la tienda de S. M. el Rey, calle de "Luque", N.º 45.

Banco del Ecuador.

COMPANIA ANONIMA CAPITAL S. 1,200,000. El Sr. C. A. Aguirre ha vendido al Sr. Manuel R. Rodriguez su accion mayor en este Banco. Guayaquil, Octubre 4 de 1888. Por el Banco del Ecuador. E. M. AROSEMENA, -C. A. AGUIRRE, Gerentes. N.º 193.-3 v.

Aviso.

La fabrica de Cigarrillos y Cigarillos de "La Independencia" participa a sus favorecedores que ha trasladado su oficina de despacho provisionalmente a la calle de Luque N.º 32, frente a la Peluqueria de José Guillaumet & C. N.º 195.-3 v.

El Ecuador EN PARIS.

Habiendo aceptado la honrosa comision de recibir los fondos que voluntariamente han ofrecido los habitantes de esta heroica ciudad, para que el Ecuador sea debidamente representado en la exposicion de Paris, ratifico que dichos fondos deben ponerse a la orden del excelentisimo Señor Presidente de la Republica, el 9 de Octubre, contribuyendo asi a solemnizar el gran dia de Guayaquil. Octubre 3 de 1888. J. D. BARBERA.

Importante.

En la 1ª cuadra de la Calle del Chimbongo, y con comodidades para una familia, se venden una casa y dos solares, a precio ventajoso para quien quiera comprarlos. Ocurrirse a esta imprenta donde se dará razón. N.º 195

Al Público.

Se vende la casa de la señora Mercedes Romero de Galarraga situada al costado del Hospital Civil, que participa de varios de comodidades. Para tratar ocurrirse a la misma casa donde vive la persona que la pone en venta. 1 m.

Aviso.

EL SUSCRITO TIENE DE VENTA Cigarrillos habanos de la marca "Siboney"

Por legar: CIGARRILLOS LIBERTAD

CICARRILLOS LIBERTAD Calle de Bolivar N.º 57 Oficina de A. de Iturrigala & Ca Manuel Venegas Casal. N.º 191 m.

Ulbio Camba. ABOGADO.

Ha abierto su estudio: casa del señor José A. Coronel, N.º 94 calle de Luque, departamento interior N.º 11. N.º 184.

Canoas

de "Gundaripa" y "Mascareny" ofrecen en venta a precios muy baratos. Acudid a nuestros depósitos, situados en el Astillero. Guayaquil, Setiembre 17 de 1888. M. G. GOMEZ, y C.º N.º 182 Im.

Banco del Ecuador. COMPANIA ANONIMA.

Capital pagado. . . . S. 1,200,000. Los señores accionistas se servirán ocurrir por el anticipo correspondiente al presente mes. Guayaquil, Setiembre 30 de 1888. Por el Banco del Ecuador. E. M. AROSEMENA, -C. A. AGUIRRE, Gerentes. N.º 193.

"LICEO ECUATORIANO."

CALLE DE BOLIVAR N.º 98. El suscrito, Director de este plantel de instruccion particular, tiene el honor de anunciar a los señores padres de familia que desde el 1.º de Octubre funcionarán las clases para el año escolar de 1888 a 1889. Guayaquil, Setiembre 19 de 1888. N.º 184-13 v. LUIS M. MONTES.

EMILIO CLEMENTE HUERTA ABOGADO.

Tiene su estudio en la casa de la señora doña Mercedes Aranguí de Schomburg, calle del Teatro. Horas de despacho: de ocho a diez de la mañana y de una a cinco de la tarde.

BAZAR DEL GUAYAS.

Desde esta fecha he abierto un nuevo almacén, en los bajos de la Gobernación N.º 180 con el nombre de BAZAR DEL GUAYAS, donde ofrezco a mi numerosa clientela un selecto surtido de mercancías nuevas, artículos de lujo y de bazar y mil curiosidades cuya enumeración sería fatigosa, importadas directamente para venders las a los más bajos precios.

La otra tienda de mi propiedad junto al almacén del señor Manuel José Carbo, queda como sucursal de mi principal establecimiento.

MIGUEL G HURTADO.

MADERA DE PINO-TEA

DE TODAS dimensiones

TIENE DE VENTA

L. C. Stagg.

N.º 141.

Sastreria.

18- CALLE DE LUQUE-48

Corte garantizado

Hechura elegante

Vestidos de etiqueta.

Precios módicos.

Bolivar E. Castañeda.

Núm. 227-3m.

Aviso.

Los suscritos tienen de venta Cigarrillos Partagas en Barriles a 15 mazos por un peso. Alparagatas españolas para baños, y cascos. Sonbreros de junco para señoras, señorías y caballeros. Escopetas españolas de pistón y retro carga, de uno y dos cañones. Vinos en caja Oporto, Jerez, Burdeos y Moscatel. Id. en barriles Burdeos y Jerez. Argunas de Iona. Por legar-Vino en barriles de Oporto. A. DE ITURRIGALA y C.º N.º 190 1 m.

Aviso.

Cuartos cómodos y elegantes para hombres, se arriendan en el segundo piso de la casa N.º 94, calle de "Luque". Para tratar, ocurrirse a la misma casa. Guayaquil, Setiembre 3 de 1888. N.º 192 Im.

La Independencia

Desde hoy en adelante ofrecemos al comercio nuestros inmejorables cigarrillos de esta marca. Son elaborados con los mejores tabacos de la Habana, el mejor papel de trigo y una cajetilla iluminada y elegante. Están pues a la altura de todos los que se introducen en la plaza, y el precio es mucho más bajo. No vendemos sino por barriles. Calle de Rocafuerte 214. N.º 214. P. ROTUNDO.

CORPORACION COMERCIAL

Sociedad Anónima CAPITAL. . . . S. 200,000

Compra y vende acciones, cédulas, bonos y obligaciones de sociedades anónimas. Se ocupa de formar sindicatos para la creación de empresas industriales o agrícolas y de toda clase de operaciones comerciales.

E. Stagg. GERENTE.

Oficina calle de Aguirre N.º 24.

Roca & Henriques.

MALECON NUM. 81 y 84

Importadores, Exportadores y Comisionistas

Compran constantemente Cacao, Café y toda clase de frutos del país. Anticipan fondos sobre consignaciones. Telefono N.º 114-Apartado de Correo N.º 32. Agentes de la "Opinion Nacional de Lima."

Guayaquil, Julio 21 de 1888. N.º 8-3m

Liceo Ecuatoriano

CALLE DE "BOLIVAR" N.º 98.

Este plantel de enseñanza libre, fundado desde el año de 1879, tiene por objeto atender con esmero a la educación e instrucción de los niños y formar jóvenes aptos para el desempeño de cualquier ocupación mercantil como tambien a los que se dedican a la carrera del profesorado. Las materias están distribuidas en las secciones siguientes:

SECCION INTUITIVA

Esta especial seccion para niños de 6 a 7 años, comprende Lectura y Escritura. Lecciones objetivas sobre Geografía, Historia, y Aritmética.

Pensión Mensual \$1. 3. 20 cts.

SECCION ELEMENTAL

Elementos de Gramática Castellana, de Geografía y Aritmética.—Rudimentos de Historia Santa y Doctrina Cristiana.—Moral y Urbanidad.—Cálculo.—Lectura.—Francés e Inglés (enseñanza práctica). Pensión \$1. 4. 0 cts.

SECCION MEDIA.

Gramática Castellana, estudio completo.—Geografía e Historia Universal, general de América y particular del Ecuador.—Higiene Privada, —Declamación,—Cálgebra.—Lecturas de Inglés y Francés. Pensión \$1. 5. 40 cts.

SECCION SUPERIOR.

Elementos de Literatura.—Geometría aplicada al dibujo lineal.—Astronomía, Principios de Física y Química.—Pedagogía.—Gramática Francesa e Inglesa.—Deberes del ciudadano y Constitución de la República. Pensión \$1. 6. 40 cts.

SECCION COMERCIAL.

Cálculos mercantiles y Teneduría de Libros por partida doble.—Correspondencia de comercio en español, Francés e Inglés.—Código de Comercio. Pensión \$1. 7. 40 cts.

El establecimiento cuenta con libros apropiados y útiles indispensables para el fácil aprendizaje, entre ellos colecciones de cartas y mapas geográficos e históricos y aparatos contadores para la enseñanza objetiva, una gran carta sinográfica y un hermoso mapa meteorológico, astronómico y geológico de la tierra. Posee además un cómodo y seguro gimnasio para contribuir al desarrollo físico.

Las horas de clases de 7 a 10 a. m. y de 12 a 3 p. m. En las pensiones indicadas están incluidas las cuotas de escritorio. Para tratar sobre el particular diríjanse los señores interesados al suscrito director.

LUIS M. MONTES.

Guayaquil, Febrero 25 de 1888.

"La Campana"

MALECON N.º 167

ABARROTÉS

POR MAYOR Y MENOR

COMISION.

Importación directa.—Compra y venta de productos del país.

M. SANCHEZ Y CARBO.

IMPRENTA COMERCIAL

Curación de los Tisicos! CREMA DE MALTA CON ACEITE DE HIGADO DE BACALAO E HIPOFOSITOS DE OPPENHEIMER. AGRADABLE AL PALADAR COMO UN DULCE.

LIMOSINA DE OPPENHEIMER. Bebida efervescente, Refrescante, Agradable. VERDADERO DEPURATIVO DE LA SANGRE, espesa la ACRIDIDAD y los HUMORES. Cura las INDIGESTIONES, las ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO y del HIGADO, la BILIS, la GOTA, el REUMATISMO, la INFLAMACION, la CALENTURA, la FIEBRE TIFOIDEA, la JAQUECA, la DISPEPSIA, el ASMA, los ECZEMAS y EMPINES. Quita los BARROS y los GRANOS—previene las EPIDEMIAS y la FIEBRE AMARILLA.

GLYODINA DEL DR. GATTON. Tónico fosfo-terráqueo, Renovador del Cerebro y de la Sangre. Cura la DEBILIDAD GENERAL, la ANEMIA, la CLOROSIS, las ESCROFULAS, VIGORIZA EL CEREBRO y los NERVIOS. Evita las CONVALESCENCIAS. DEYUELVe LA JUVENTUD a los AGOBIADOS por CUALQUIER EXCESO. ENTONA el ESTOMAGO. Combate las EPIDEMIAS.

EXTRACTOS DE ZENO & Co. PARA EL PAÑUELO. PROBARLOS ES ADOPTARLOS.

AGUA DE CHAMILY, La Delicia del Tocador. ¿Porqué ha conseguido esta Agua en pocas semanas una fama superior a la de las mas antiguas y conocidas? ¿Porqué las elegantes Señoras Americanas ya no quieren usar otra? La contestacion reside en su fragancia y persistente suavidad. Nada hay en ella que se parezca a aquellas mezclas mal definidas puestas en venta hasta hoy; bien se puede decir que el AGUA DE CHAMILY es la que imparte la mas DELICIOSA SENSACION DE FRESCURA al cuerpo, ya sea usada como perfume para el pañuelo, ya para los cuidados del Tocador. Es la mejor para el baño y nada alcanza el placer procurado por su aroma fresco y penetrante. Destilada unicamente por Zeno & Ca., de Londres, se halla en todos los buenos establecimientos.